

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA LICENCIADA ELIZABETH RAMOS ARAGÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ACADÉMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA CASA DE LENGUAS OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALBERTA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MARGARET ANN ROBERTS EN SU CALIDAD DE COORDINADORA ACADÉMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CASA DE LENGUAS", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

1.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3.- Que el LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

1.5.- Que señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

#### II.- DECLARA "CASA DE LENGUAS" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

II.1.- Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la escritura pública número 15,283 (quince mil doscientos ochenta y tres) de fecha 26 de octubre del año 2015, ante la Fe del Lic. Eusebio Alfonso Silva Lucio, Notario 48, en ejercicio el Estado de Oaxaca, y con residencia en esta Capital.

II.2.- Que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio de colaboración, manifestando que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

II.3.- Que su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones valores y documentos es el ubicado en la Calle Jazmines número 408, Colonia Reforma, Oaxaca, C.P. 68050.

II.4.- Que cuenta con todos los instrumentos, herramientas y materiales necesarios para cumplir con los objetivos fijados a consecuencia de la celebración del presente instrumento.

**III. LAS PARTES, DECLARAN:**

III.1.- Que el presente acuerdo es de utilidad para ambas partes y que es su deseo celebrarlo, obligándose recíprocamente en sus términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer redes de comunicación y difusión de cursos, becas y programas culturales entre estudiantes, personal administrativo, docentes y de confianza, así como de sus cónyuges e hijos de dicho personal, con el fin de elevar el nivel de inglés que se tiene en el Estado de Oaxaca y potencializar el desempeño de los estudiantes en los cursos de becas nacionales e internacionales.

**SEGUNDA. DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

“EL COBAO” estimulará a los estudiantes, personal administrativo, docente y de confianza, para que desarrollen actitudes favorables en el desarrollo de sus habilidades para que se desempeñen de manera competitiva y productiva en el mercado laboral, a través del aprendizaje del idioma inglés.

**TERCERA. DE LA DESCRIPCIÓN DE NIVELES.**

“CASA DE LENGUAS” cuenta con seis niveles a través de los cuales los alumnos van obteniendo las certificaciones que va requiriendo en sus procesos de formación profesionalista, mismos que se describen a continuación:

**BÁSICO:** Cuyo objetivo es darles herramientas básicas a los alumnos para desarrollar contenidos en niveles posteriores de certificaciones británicas, así como a desarrollar la habilidad de hablar en diferentes contextos sociales y académicos.

NIVELES CASA DE LENGUAS	TOEFL ITP	TOEFL IBT	CAMBRIDGE	IELTS	CENNI
A1 BÁSICO 60 HORAS					
A1 + 80 HORAS	390	29			

INTERMEDIO-AVANZADO: Para certificaciones nacionales e internacionales.

CASA DE LENGUAS	TOEFL ITP	TOEFL IBT	CAMBRIDGE	IELTS	CENNI
A2 80 HORAS	433	40	KET	3.5	
B1 80 HORAS	470	52	PET	4-5	10
B2 80 HORAS	547	78	FCE	5.5-6.5	12
C1 80 HORAS	590	95	CAE	7-8	13-14

**CUARTA. DE LOS BENEFICIOS.**

“CASA DE LENGUAS” se compromete a proporcionar costos preferenciales para los estudiantes, personal administrativo, docente y de confianza, de “EL COBAO” así como de sus hijos y cónyuges de dicho personal, bajo los siguientes lineamientos:

**TABLA DE DESCUENTOS PREFERENCIALES**

	Inglés Básico \$850.00 \$960.00	Inglés para Certificaciones SABADOS \$1,300.00	“Speaking” Advanced level 420.00	Methodology for High School Teachers 1,300.00	Otras lenguas (Francés, alemán, japonés, italiano y zapoteco)
<b>CURSOS INTERSEMESTRALES (PREPARACIÓN PARA CENNI Y METODOLOGÍA)</b> 20%		20%		20%	10%
<b>PREPARACIÓN CENNI PARA DOCENTES DE COBAO (SABADOS)</b> Aplica restricciones		40%			10%
<b>SEMANAL MATUTINO</b> 9:00 a 11:00	30%				10%
<b>SEMANAL VESPERTINO</b> Martes y Jueves Lunes y miércoles <b>NINOS</b>	30% 20%				10%
<b>SABADOS</b> 9:00 a 12:00 y 4:00 a 7:00 Intensivos de 8:00 a 1:30	10 %	15%			10%
<b>Preparación TOEFL</b>		20%			10%
<b>VIERNES</b> Cursos especiales	20%				10%
<b>SECUNDARIA, ZAPOTECO, NINOS INGLÉS, NINOS FRANCÉS (600)</b>					
<b>VERANOS INTENSIVOS</b> Ninos, jóvenes y adultos	20%	20%	20%	40 %	10%

**SIN COSTO DE INSCRIPCIÓN**

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

LOS LIBROS SE PRORCIONAN CADA NIVEL A CURSAR, CON UN COSTO \$150.00 PESOS, PARA TODOS LOS CURSOS.

Para disfrutar de los beneficios anteriores los estudiantes y trabajadores de "EL COBAO", deberán presentar su credencial o gafete vigente de la institución.

"LAS PARTES", se dan por enteradas que los beneficios pactados en el presente convenio, se extienden a familiares de los trabajadores de "EL COBAO" (cónyuges e hijos), por lo cual será necesario la presentación de documentos oficiales que acrediten la relación de parentesco. (Acta de matrimonio, nacimiento u otros)

#### QUINTA. DE OTROS BENEFICIOS

"CASA DE LENGUAS" se compromete a:

- Brindar asesoría al 100% gratuita para los aplicantes de intercambio académico.
- Apoyar a los alumnos que apliquen el programa JOVENES EN ACCIÓN (anexo 1) por parte del Departamento de Estado de EEUU en su embajada en coordinación con instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar toda la información requerida en cuanto al proceso de CERTIFICACIÓN CENNI 12 que los docentes requieran.
- Difundir información en los casos en los que las comunidades académicas elijan un lugar de reunión y requieran información general sobre CERTIFICACIÓN.
- Proporcionar a los docentes que lo requieran información general sobre los programas de movilidad académica. (anexo 2)

#### SEXTA. DE LAS BECAS.

"CASA DE LENGUAS" se compromete a proporcionar 5 becas del 80% para CURSO DE INGLÉS a alumnos cuyo compromiso académico se pueda medir en el primer mes. 5 becas del 80% para entrar al taller de Conversación nivel básico para los días viernes. Y cuatro becas del 80% para niños de 6 a 11 años en horarios semanales.

Éstas becas se otorgaran a estudiantes de "EL COBAO", o bien hijos y cónyuges de los empleados del mismo, los cuales deberán presentar la carta expedida y aprobada por la autoridad de su institución; además, que hayan concluido su proceso de inscripción.

La renovación de dicha beca estará sujeta al cumplimiento del Reglamento Institucional de "CASA DE LENGUAS", en lo relativo al apartado del estudiantado y de las becas.

Los descuentos preferenciales no aplican para el costo de los materiales didácticos, certificaciones, cursos o programas especiales.

Los descuentos preferenciales, únicamente podrán ser aplicados en las **semanas de descuento** de la Casa de Lenguas que corresponda, en el entendido que en caso de no ejercer el derecho de descuento en dicho plazo, éste no será aplicable.

Asimismo, para hacer validos los descuentos preferenciales, los estudiantes deberán de cubrir el importe del mismo a través del pago en ventanillas de la institución bancaria que indique "CASA DE LENGUAS" o por medio de los pagos ahí establecidos.

En enero de cada año y durante la vigencia del presente acuerdo de colaboración, el costo por curso será incrementado de acuerdo al INPC.

#### SÉPTIMA. DE LA VINCULACIÓN.

Ambas partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven en la organización con motivo de este convenio, de los programas específicos que se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

#### OCTAVA.COORDINACIÓN Y REUNIONES DE EVALUACIÓN.

Tanto "EL COBAO" como "CASA DE LENGUAS", nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Elizabeth Ramos Aragón, Directora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.academica@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext. 1202 y 1201.

Por su parte, "CASA DE LENGUAS" designa como su enlace al Lic. Margaret Ann Roberts, Coordinadora Académica de Casa de Lenguas A.C., con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: clo.academica@gmail.com teléfono: 5161375.

#### NOVENA. DE LOS ANEXOS

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán aplicables a los Anexos que deriven de éste, por lo que no podrán tener estipulación expresa en contrario y ni pactar declaraciones y cláusulas contrarias en los instrumentos específicos. Cuando aplique, "LAS PARTES" convienen en suscribir los Anexos necesarios para llevar a cabo la colaboración aplicando el esquema de colegiatura convenio a la oferta educativa determinada.

#### DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que la información obtenida con motivo de la celebración del presente convenio de colaboración, tales como libros, materiales audiovisuales, discos compactos o cualquier otro elemento impreso o audiovisual que contenga una metodología de enseñanza del idioma inglés, serán considerados como información confidencial (en lo sucesivo la "Información Confidencial") así como secretos industriales de cada una de "LAS PARTES" y deberán ser mantenidos en forma confidencial.

Así mismo "LAS PARTES" se obligan a no utilizar por sí, o por conducto de terceros, a reproducir, replicar, divulgar o publicar la Información confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, ni a usarla ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realice, incluyendo de manera



Elizabeth Ramos Aragón



enunciativa más no limitativa, el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o negocio y, en general, se obligan a no adoptar o llevar a cabo cualquier acto que tenga por objeto la explotación, divulgación o diseminación de los derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la Información Confidencial que hubiere recibido.

“LAS PARTES” seguirán obligadas por un plazo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación del presente acuerdo de colaboración a no divulgar o usar la información confidencial que por este objeto se conozca. La violación al contenido obligacional establecido en la presente cláusula, dará lugar al pago de daños y perjuicios a favor de “CASA DE LENGUAS”.

“EL COBAO” no tendrá ningún tipo de responsabilidad por los actos realizados por los estudiantes o por cualquier tercero en violación a la presente cláusula de Confidencialidad.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación u otra comunicación que tenga injerencia con la presente base de colaboración deberá realizarse por escrito y se considerará legalmente hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo o cuando sea transmitida por medios electrónicos, debiendo en este último caso confirmarse la comunicación enviándola por servicio de mensajería especializada requiriendo acuse de recibo, a los domicilios mencionados en las declaraciones del presente acuerdo de colaboración.

En caso de que cualquier estipulación de la presente base colaboración resulte ser ilegal o inválida, dicha estipulación deberá ser modificada por “LAS PARTES” en la medida necesaria a efecto de ser consistente con las intenciones de “LAS PARTES” y los demás términos, estipulaciones, acuerdos y restricciones de este instrumento permanecerán vigentes, salvo que dicha acción perjudicara sustancialmente los beneficios para cualquier parte de las estipulaciones restantes de la presente.

Los encabezados de estas bases se han insertado solamente con fines de conveniencia y de ninguna manera definirán, limitarán o extenderán el alcance o intención del mismo o de cualquiera de sus estipulaciones.

Este instrumento contiene el acuerdo total entre “LAS PARTES” respecto de los asuntos contenidos en los mismos. Ninguna renuncia de cualquier parte respecto del incumplimiento de cualquier estipulación, condición o requerimiento ni el retraso u omisión de cualquier parte a ejercer cualquier derecho conforme a este instrumento será considerada como una renuncia futura o como renuncia de otra estipulación, condición o requerimiento.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DEL AVISO DE PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y en especial los artículos 36 y 37 de la Ley en mención, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace a la transferencia, tratamiento y protección de datos personales.

En tal virtud, “LAS PARTES” se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud

del presente contrato las partes se transfieren para la realización de los servicios objeto de este instrumento.

Adicionalmente, "LAS PARTES" manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieren para fines distintos a los convenidos en el presente contrato, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LOS COMPROMISOS.

"LAS PARTES" se comprometen apegarse a las leyes y reglamentos que rijan las actividades o acciones a realizar en el marco de este convenio, así como en los programas específicos que de este se deriven.

#### DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes y convenidas de tal manera que los acuerdos antes tomados, se mantengan según lo convenido hasta su culminación.

#### DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.

Este convenio será por dos años a partir de la fecha de su firma, no obstante lo anterior, "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna, bastando una simple notificación por escrito con treinta días de anticipación.

#### DÉCIMA SEXTA. DEL ALCANCE.

Las partes declaran reconocer el alcance y contenido de las cláusulas de este convenio, enterándose expresamente de las obligaciones que contraen, así como los derechos que adquieren, firmando de conformidad dos ejemplares del presente, ambos igualmente válidos y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA OFERTA EDUCATIVA.

Por medio de este convenio, "CASA DE LENGUAS" adquiere el derecho gratuito de hacer llegar su oferta educativa a la comunidad estudiantil y académica de "EL COBAO" a través de la difusión de los beneficios detallados en este convenio, en los espacios, condiciones y tiempos que se consideren convenientes. En los planteles que a continuación se detallan 01 "Pueblo Nuevo", 04 "El Tule", 32 "Cuilapam", 39 "Nazareno", 42 "Huitzo", 44 "San Antonio de la Cal" y 61 "San Bartolo".

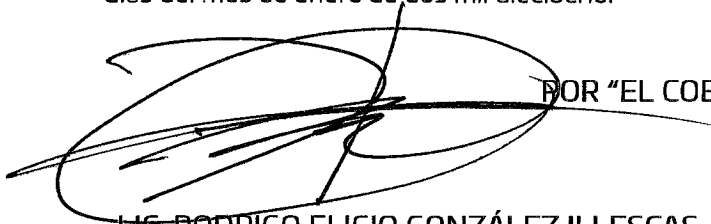
#### DECIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN.


En caso de controversia derivado de la ejecución del presente convenio Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento a cualquier otro que por cuestiones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

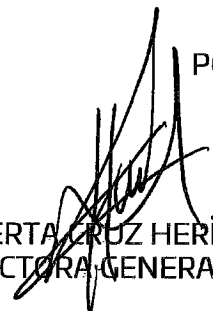
**DÉCIMA NOVENA. DE LA VALIDEZ JURÍDICA.**

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.

  
POR "EL COBAO"  
LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL

  
LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN  
DIRECTORA ACADÉMICA

  
POR "CASA DE LENGUAS"  
LIC. ALBERTA CRUZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL

  
LIC. MARGARET ANN ROBERTS  
COORDINADORA ACADÉMICA